

Reforma laboral: Cordero citará el lunes a empresas y sindicatos para renegociar 150 convenios colectivos

La intimación a renegociar las condiciones laborales es una de las claves de la Ley 27.802 a partir de la reglamentación, que incentiva a crear sindicatos de empresa. Trabajo se queja de dos recursos “sin uso” favorables a los trabajadores

Este lunes, el secretario de Trabajo, Julio Cordero, intimará a empresarios y dirigentes sindicales a renegociar 150 convenios colectivos de trabajo que están vencidos y que, según la Ley de Modernización Laboral, deberán ser actualizados en las cláusulas relacionadas con las condiciones de trabajo.

La iniciativa de Cordero quedó habilitada luego de que el Gobierno reglamentó la Ley 27.802 con el decreto 407 publicado el lunes en el Boletín Oficial y estableció que la Secretaría de Trabajo dará por vencidos los convenios colectivos cuyo plazo de vigencia original ya haya expirado.

Para los acuerdos sin fecha de vencimiento consignada, fijó como referencia el 31 de diciembre de 2026.

En el artículo 4 de la norma, el Poder Ejecutivo dispuso que el área a cargo de Cordero podrá prescindir de las cláusulas

cuidá
la energía

sumate al
consumo
eficiente

edenor

que prorrogan la vigencia de los convenios, sin que eso altere la validez o la aplicación del resto de las disposiciones. La reglamentación también definió el cronograma para la renegociación: la convocatoria se abrirá un mes después del decreto reglamentario y se extenderá por un año. Según el texto, la Secretaría de Trabajo tendrá la facultad de suspender la homologación de los convenios si las partes no avanzan en ese proceso.

La convocatoria formal de Trabajo se realizará usando los canales habituales de esa secretaría, contactando a todos los actores, y trascendió que no se impondrá ninguna urgencia inicial en la negociación, priorizando que las partes lleven acuerdos listos o trabajen con sus abogados para hacerlo. Otro de los puntos fuertes de la estrategia oficial es incentivar la creación de sindicatos de empresa, prevista en la ley y reglamentada mediante el artículo 10 del decreto 407, donde establece que el sindicato de simple inscripción que aspire a una representación por empresa debe demostrar afiliaciones por 6 meses y luego se cotejará el número de afiliados cotizantes con los que posea el sindicato de actividad para determinar quién tiene más afiliados y se quedo con la personería gremial.

Según la Ley 23.551 de de Asociaciones Sindicales, para que a un sindicato se le otorgue la personería debe acreditar un mínimo de afiliación del 20% de los trabajadores que intenta representar. Para arrebatarse la personería a un sindicato ya constituido, el gremio retador no sólo debe superar ese mínimo del 20%, sino que durante el último semestre debe demostrar que tiene un 10% más de afiliados cotizantes que el sindicato que ya cuenta con la personería. Ahora, la nueva

**Vacunate
contra la gripe**



reglamentación baja el umbral del 20% al 5% para facilitar la creación de sindicatos de empresa: esa posibilidad altera la paz de los dirigentes gremiales, que temen una oleada de reclamos de nuevas organizaciones que representan a los trabajadores de una empresa para intentar quedarse con los derechos exclusivos que brinda la personería, como firmar los convenios colectivos en nombre de todos los trabajadores o administrar las obras sociales, por ejemplo. La eventual atomización del sindicalismo que generaría ese artículo de la reforma laboral causa pánico en la dirigencia, pero es una de las principales apuestas del Gobierno, que busca descentralizar el poder sindical tan concentrado. En Trabajo hay quejas porque a partir de la aplicación de la Ley de Modernización Laboral se negocian algunas herramientas previstas en esa norma que permitirían pactar beneficios adicionales para los trabajadores. En concreto, Cordero dice que no entiende por qué no se utilizan artículos como el que establece el reintegro con comprobantes de los gastos por uso de transporte público para trasladarse desde y hacia el lugar de trabajo. So se considera remuneración y, al no ser parte del salario, estas sumas pactadas no tienen incidencia en el cálculo de cargas sociales, aguinaldo ni indemnizaciones. El otro recurso previsto en la ley que, según Trabajo, no se usa en los convenios colectivos pese que beneficiaría a los trabajadores es el que contempla la posibilidad de que los bancos descuenten las cuotas de los préstamos y contribuye a una baja de las tasas de interés que se pagan. Desde el lunes, el Gobierno apuesta a profundizar la aplicación de la reforma laboral. ¿Podrá? ¿Tendrá apoyos del mundo empresarial y sindical? Los cambios son inevitables.

